



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 378/23**

Sucre, 31 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 001/23 de 11 de enero de 2023, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2023). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, por Resolución No. 374/23 de 26 de julio de 2023, el Concejo Municipal, APROBÓ la reconsideración y MODIFICACIÓN del inc. c) art. 1º de la Resolución No. 01/23, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -6, que estaba programada inicialmente para el Día Jueves 27 de Julio de 2023, la misma, que por situaciones de fuerza mayor, entre otras la (Convocatoria a Sesión Plenaria Ordinaria de Elección y/o Reelección de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre –Gestión 2023 -2024), se fijó para el día jueves 27 de julio de 2023; por esta razón, se imposibilitó realizar la Audiencia y la Sesión Distrital; en ese sentido, se REPROGRAMÓ para el DÍA JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 6, decisión asumida en el marco del art. 6 de la Resolución No. 01/23...(sic).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de julio de 2023, el Concejo Municipal, emergente de la nota del Director de la CASA DE LA LIBERTAD, autorizando el uso del SALÓN DE LA HISTÓRICA CASA DE LA LIBERTAD para el día 03 de agosto de 2023 a Hrs. 10:00; con la finalidad de realizar la SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN A LOS "198 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA (HOY) ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; en ese sentido, se imposibilita realizar la Audiencia y la Sesión Distrital el 03 de agosto de 2023, en el Distrito - 6; luego de su tratamiento y consideración, a solicitud de la Presidente del Concejo Municipal, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art 1º de la Resolución No. 374/23 y la parte considerativa que corresponda, con relación al FECHA de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito – 6, que estaba fijada para el día jueves 03 de agosto de la presente gestión, se SUSPENDE y REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 6, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito – 6, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo

S.O.082/23
R.A.M. N° 378/23
CI-1958
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 374/23 y la parte considerativa de la citada Resolución, en lo que corresponde, a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 6, que estaba fijada para el Día Jueves 03 de Agosto de 2023, por el DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023, a Hrs. 09:00; emergente de la autorización del Director de la CASA DE LA LIBERTAD, para el uso del SALÓN DE LA HISTÓRICA CASA DE LA LIBERTAD el DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023 a Hrs. 10:00; con la finalidad de realizar la SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN A LOS "198 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA (HOY) ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; en ese sentido, se imposibilita realizar la Audiencia y la Sesión Distrital el 03 de agosto de 2023, en consecuencia, se SUSPENDE y REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -6, decisión asumida en el marco del art. 6 de la Resolución No. 01/23, para el efecto, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito -6; a los fines de que tomen las previsiones, que correspondan y asistan las autoridades señaladas en el art. 4 de la Resolución 001/23, a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.082/23
R.A.M. N° 378/23
CI-1958
Fs. 3